

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las ocho horas y treinta minutos del día siete de agosto de dos mil seis, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Vázquez Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a Regina Cuenca Cabeza	(PSOE) Se incorpora al Punto 4
D ^a Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D. Francisco Rodríguez Rodríguez	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D ^a Almudena Santana Romero	(PP)
D ^a María Obdulia Muñoz Mateos	(CNA)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG) Se incorpora al Punto 4
D. José Enrique García Sainz de Medrano	(IU-CA)

No asisten

D ^a Isabel Ruiz Cáceres	(USR)
D. Fernando Palma Castillo	(PP)
D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)
D. Jacinto Merino Merchán	(PP)

Asistidos por el **Secretario General**, D. Miguel Pacheco Ocaña, que certifica.

Está presente el **Sr. Interventor de Fondos**, D. José Luis Campoy Valverde.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las ocho horas y treinta minutos y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

1.- Ratificación Decreto de Alcaldía nº 1.590.

Seguidamente se da cuenta de Decreto de Alcaldía nº 1.590, de fecha 26 de junio de 2006, que textualmente dice:

“VISTA la Orden de 19 de mayo de 2006, por la que se modifica la de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de sostenibilidad ambiental Ciudad 21, y se convocan estas ayudas para el año 2006.

VISTO el proyecto denominado “Ajardinamiento e Instalación de Riego en Recinto Ferial de la Bahía, Campamento-Puente Mayorga, T.M. San Roque” elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VISTA la solicitud de Subvención para el citado proyecto.

Por esta Alcaldía, en uso de las competencias que la Legislación de Régimen Local le atribuye, SE HA RESUELTO.

1.- Aprobar la solicitud de subvención para el Proyecto “Ajardinamiento e Instalación de Riego en Recinto Ferial de la Bahía, Campamento-Puente Mayorga, T.M. San Roque”, dirigida a la Consejería de Medio Ambiente.

2.- Asumir el compromiso de financiar la cantidad no subvencionada para la ejecución del proyecto propuesto, según el siguiente desarrollo:

Total inversión	120.000,00 €
Importe solicitado (70%)	84.000,00 €
Aportación Municipal (30%)	36.000,00 €

3.- Dar traslado a Intervención para su consignación en caso de aprobación.”

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Ratificar el Decreto en todas sus partes.

2.- Moción de Alcaldía.

Seguidamente se da cuenta de Moción de Alcaldía, que dice:

“VISTA la Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y modernización de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006 y 2007.

VISTOS los proyectos elaborados por el Centro de Proceso de Datos para su presentación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los cuales se detallan a continuación:

PROYECTOS	COSTE DE LA INVERSIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Gestión de la LOPD	12.834,24 €	10.909,10 €
Gestión de Licencias de Software y del Hardware	11.936,40 €	10.000,00 €
Implantación de la Plataforma @ firma	44.126,40 €	37.507,44 €
Adaptación a normas de accesibilidad del portal Web	5.568,00 €	4.732,80 €
Migración de documentos ofimáticos a OpenOffice	5.019,32 €	4.266,42 €
Red Wireless en el término municipal	134.657,21 €	114.458,62 €
Gestión de la Contratación Pública	23.942,40 €	20.351,04 €
Gestión de Cursos	21.576,00 €	18.339,60 €
Consultoría para implantar un sistema de Información Geográfica	30.000,00 €	25.500,00 €

VISTA la solicitud de Subvención para los citados proyectos.

PROPONGO A ESTE PLENO

1.- Aprobar la solicitud de subvención dirigida a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para los proyectos mencionados anteriormente.

2.- Asumir el compromiso de financiar la cantidad no subvencionada para la ejecución del proyecto propuesto, según el siguiente desarrollo:

Total inversión	289.659,97 €
Importe solicitado (70%)	246.065,02 €
Aportación Municipal (30%)	43.594,95 €”

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

3.- Aceptación cesión gratuita de Finca, efectuada por D. Manuel Sánchez Rodríguez.

Dada cuenta de expediente de aceptación de cesión gratuita de Finca, efectuada por D. Manuel Sánchez Rodríguez.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Ramírez Torti dice: El enunciado de este Punto número tres de este Pleno extraordinario y mañanero, se parece más al orden del día de una ONG que el de un municipio como el nuestro, pero no se fíen, este preámbulo es simplemente una verdad a medias y, por lo tanto, doblemente engañosa. Nuestro Grupo quiere fijar desde este momento su posición y afirmar rotundamente que nos oponemos a aceptar esta cesión que, aunque aparentemente no cueste dinero, no es en ningún modo gratuita y me explico. La cesión de esta finca de 14.074 metros cuadrados, valorada a efectos meramente fiscales en 30.000 euros, según consta en la escritura de cesión, aunque no inscrita en el Registro de la Propiedad pues no consta en el expediente ninguna nota simple que así lo confirme. Viene determinada por el convenio suscrito entre Don Manuel Sánchez Rodríguez y el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don José Vázquez Castillo, tras su aprobación en la sesión ordinaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 30 de mayo de 2006. En dicho convenio se estipulan las siguientes consideraciones: Uno, todos los suelos están clasificados en el PGOU vigente, el de 1987, como suelo no urbanizable; segundo, tras la aprobación inicial del PGOU realizada por este Gobierno Municipal, éstos suelos pasaron a la calificación de suelos urbanizables sectorizados, o lo que es igual, a suelos de reserva, para que cuando fuera preciso desarrollarlos, debiendo para ello realizar y aprobar un Plan Parcial, este convenio los pasa a una nueva clasificación del suelo que es suelo urbanizable no consolidado, por tanto, ya no es necesario elaborar ese Plan Parcial y aprobarlo posteriormente, lo que conlleva, entre otras cosas, tiempo y dinero, todo lo anterior es sustituido únicamente por un Estudio de Detalle; tercero, en cuanto a la edificabilidad, ha pasado de cero metros cuadrados del Plan vigente a 10.859 metros cuadrados techo en la aprobación inicial y, a 14.434

metros cuadrados en dicho convenio, lo que implica una ganancia de 3.574 metros cuadrados con el convenio; cuarto, en cuanto al número de viviendas pasa de cero del PGOU actual a 98 en la aprobación inicial y a 120 tras el convenio suscrito, quiere decir 22 viviendas más; quinto, los usos previstos han pasado automáticamente a residencial; sexto, en cuanto a la financiación de los sistemas generales no se contempla ninguna cantidad; séptimo, igualmente se establece una sola área de reparto, que entendemos será en un futuro motivo de agravio comparativo con los vecinos colindantes; y octavo, por otro lado y para redondear la generosidad municipal, se clasifica una finca en Torreguadiaro, de la cual es copropietario el Señor Sánchez con una superficie de 35.000 metros cuadrados, esa finca está clasificada en el PGOU vigente de 1987 como suelo no urbanizable, y en la aprobación inicial, realizada por este Gobierno Municipal, como suelo de carácter natural rural y, de pronto Uds. lo habéis convertido, cambiáis de idea y lo convertís en campo, en un campo, sí en el pleno sentido de la palabra, en un campo que pasa a ser suelo urbanizable sectorizado, es decir, suelo de reserva, con un uso global de residencial.

Pero si hacemos un poquito de historia, resumida para no cansarles mucho, hemos de recordar con respecto a los convenios lo siguiente: primero, que existen desde la legislatura anterior unos criterios técnicos que deben concurrir en todo tipo de convenios y, que la Corporación Municipal, en cuyo gobierno se encontraba el Señor Ledesma, actual Concejal de Urbanismo, aprobó por unanimidad, dichos criterios a día de hoy aún no han sido derogados, por tanto, son de obligado cumplimiento; segundo, que igualmente en todas nuestras intervenciones y escritos presentados, mantenemos la necesidad legal de que los convenios se acompañen de los consiguientes informes técnicos y, sobre todo, del informe del Equipo Redactor del PGOU, ya que al estar aprobado inicialmente deberán aclararnos si técnica y legalmente la modificación propuesta a través del convenio es posible incluirla para la aprobación provisional y, si el Señor Recuenco está dispuesto a hacerlo; tercero, dado que los convenios suponen un cambio del planeamiento, está muy claro que un órgano de inferior rango al del Pleno, como es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, no está legitimado para aprobar lo que únicamente es misión del Pleno de la Corporación; cuarto, no admitimos como válidos el argumento de que en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo se contempla la posibilidad de que los convenios sean aprobados por el Consejo, ya que en el artículo 10-2-T, dice: “Autorizar los convenios con organismos públicos o con personas privadas para el mejor desarrollo de los fines de la Gerencia, atribuyendo en el artículo 16-2-G al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo la potestad de acordar convenios en materia urbanística con organismos públicos, entidades privadas y particulares, dando cuenta al Consejo”,

habida cuenta que en lugar alguno hemos encontrado la palabra aprobar, hemos solicitado en el mes de junio y julio ante el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que por parte del Secretario General se emita informe jurídico en el que se determine claramente quién es el órgano que debe finalmente aprobar los convenio, esta petición la hemos solicitado igualmente por Registro de Entrada, sin que hasta hoy tengamos respuesta alguna.

Estos son a grandes rasgos los motivos que nos impiden aceptar esta cesión, pues entendemos que los intereses de los vecinos deben conjugarse con los del Ayuntamiento y con los de la propiedad, que, además, debe asegurarse el cumplimiento de lo pactado a través de un acuerdo de Pleno que persista de forma independiente con cualquier Gobierno Municipal. De todo esto, tenemos amargas y recientes experiencias, donde al incumplirse lo pactado y no haber incluido en la aprobación inicial convenios que Uds. mismos realizaron durante sus 20 años de gobierno, nos hemos visto forzados a realizar curas de urgencia en el último instante para evitar males mayores.

La Sra. Muñoz Mateos dice: La verdad es que yo desconocía todo este tema, entonces, por lo tanto, yo me voy a abstener, no voy a decir nada, no estoy en la Gerencia.

El Sr. Alcalde dice: .. conocimiento del tema el Punto es “Aceptación cesión gratuita de la finca efectuada por D. Manuel Sánchez Rodríguez”, de esto es de lo que se trata.

La Sra. Muñoz Mateos dice: Señor Alcalde, yo es que me extraña mucho con lo que se ha explicado aquí, que nadie dé duros a pesetas, entonces, que un señor dé una finca gratuita, yo al leerlo me ha llamado la atención, ahora al oír un poco el tema pues la verdad que yo después de varias cosas que ya me han pasado prefiero abstenerme.

El Sr. Alcalde dice: Bien, esto como Ud. bien dice, aquí no se trata de que nadie dé nada a cambio de nada, esto es el producto de un convenio, de un acuerdo, donde como compensación de lo que corresponde normalmente y legalmente al Ayuntamiento, se recibe en lugar de cantidad económica pues una serie de terrenos que son necesarios para desarrollar lo que el Ayuntamiento tiene previsto en aquella zona. Esta es la explicación que puedo darle a Ud. que no conoce el tema, no es que nadie dé nada a cambio de nada, es el producto de un convenio, de una negociación y, que sale beneficiado el propietario y también el Ayuntamiento.

La Sra. Muñoz Mateos dice: Bueno, yo, quizás no venga a cuento el tema éste, pero ya que sale Ud. aquí con el tema de los convenios, yo quería preguntar, porque precisamente me iba a llegar a la Oficina Técnica. Varias personas en la zona de Campamento que tienen problemas, que han hecho alegaciones con el tema de sus parcelas o de sus fincas o de lo que sea, para una licencia para hacer algo y, ni les contesta el Ayuntamiento, ni tienen nada de nada y, tienen problemas en ese aspecto, entonces veo que hay convenios así muy grandes, o sea, a mi Ud. sabe que me llama más la atención lo pequeñito que lo grande, o sea, las cosas pequeñas parece que me preocupan más que las cosas grandes, o sea, yo entiendo que es más un bien para todos el que haya mucha gente, pero...

El Sr. Alcalde dice: Lleva un orden y a todos se les contestará, a los pequeños y a los grandes.

El Sr. Guillén Díaz dice: tras el discurso que Ud. ha soltado, es que una vez más Uds. no quieren nada para barriadas y para San Enrique menos, porque Ud. sabe que esto es un convenio, que ahí tiene unas contrapartidas, evidentemente que las tiene, pero era vital para una barriada y, una vez más se demuestra que Uds. no quieren darle a la barriada ni agua. En su mandato los tres años allí no se sacó nada y, ahora lo que quiere Ud. es que sigamos igual. Ésa es la conclusión que yo he llegado de todo esto.

El Sr. Ramírez Torti dice: Mire Ud. Señor Guillén, nuestro Partido siempre lo que quiere es los mejores servicios darlos a los ciudadanos y, no saque Ud. cosas de años atrás, estamos hablando de este Punto ahora. Yo no sé el interés que Ud. tiene en este asunto, no lo sé, pero siempre nosotros, evidentemente, lo que hemos querido es que los ciudadanos tengan los mejores servicios, siempre y, también, que los propietarios de los suelos no se vean perjudicados, pero yo le vengo a recordar la Ley del Suelo, no sé si Ud. la conocerá la Ley del Suelo de Andalucía, le voy a recordar la Ley del Suelo de Andalucía en su artículo 51, que dice: “Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo. Deberes”, dice, “Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado”, que es éste caso que ahora mismo traemos aquí al Pleno, dice, “ceder obligatoria y gratuitamente”, gratuitamente Señor Guillén, gratuitamente, nada a cambio el Ayuntamiento y, fíjese todo lo que el Ayuntamiento, ya se lo he leído aquí, todo lo que le ha dado, le ha recalificado una finca de 35.000 metros cuadrados, bien, “obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinado para la ordenación urbanística, a dotaciones que comprenden tanto a las destinadas al servicio del sector o del ámbito de actuación, como los sistemas generales incluidos o

adscritos al mismo”. Todo esto se traduce en lo siguiente: que lo acordado en este convenio es sólo producto de las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo, por lo tanto, este convenio sobra, no vale para nada puesto que ya lo dice la Ley del Suelo, que tiene que cederlo gratuitamente sin nada a cambio.

El Sr. Guillén Díaz dice: hicieron un montón de convenios, pero alguno que fuese útil para la barriada ni uno. Ud. sabe que allí un Centro de Salud es imprescindible, Ud. lo sabe igual que yo, pero Ud. hizo sus convenios, pero esos convenios de grandes fincas donde había otros intereses posiblemente que Ud. dice, mucho más grandes para el Ayuntamiento, pero quizás la parte social de un Ayuntamiento también sean intereses del Ayuntamiento. Ud. no lo considera así pero yo sí.

El Sr. Ramírez Torti dice: Señor Guillén, Ud. vuelve a repetir lo de los tres años, yo le repito lo de los veinte años atrás, ¿qué hicisteis vosotros?, o Ud. por ejemplo.

El Sr. Guillén Díaz dice: Pero Ud. estuvo y yo también, no me hable Ud. de cuando no estuvimos nosotros.

El Sr. Alcalde dice: Quiero decirles que la Ley, como bien dice, prevé una cesión de los terrenos que se vayan a transformar en cuanto, incluso, a la modificación de lo que están catalogados, pero jamás con una cantidad como la que se recibe en el Ayuntamiento, tenga en cuenta que son 14.000 metros lo que recibe el Ayuntamiento. Una vez aclarado esto, tenemos pues después de la aprobación dentro del Consejo de Gerencia y, también, con el informe favorable de los técnicos y ratificación por parte del redactor del Plan, tenemos garantizado, si no, no podría ser de otra manera, la legalidad, la legitimidad y, también la necesidad por parte del Ayuntamiento de aceptar esta cesión después del acuerdo convenido.

La Corporación Municipal, con el voto en contra del P.P. (3 votos); la abstención del CNA (1 voto); y el voto a favor de IU-CA (1 voto), USR (3 votos) y PSOE (6 votos) , **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la cesión de Finca otorgada por D. Manuel Sánchez Rodríguez a favor del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, mediante escritura pública de fecha 21 de julio de 2006 ante el Notario D. Antonio A. Camarena de la Rosa, con el número 1.848 de su protocolo.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para que firme la escritura pública de aceptación de la misma.

4.- Resolución de contrato con la mercantil “Integral Service 2002, S.L.” para la “Gestión Interesada del Servicio de la Piscina Municipal”.

Dada cuenta de expediente de resolución de contrato con la mercantil “Integral Service 2002, S.L.” para la “Gestión Interesada del Servicio de la Piscina Municipal”.

Visto el informe jurídico que dice:

“ASUNTO: Resolución de Contrato de Gestión Interesada para la explotación del Servicio de Piscina Municipal.

ANTECEDENTES:

1º.- Que con fecha 18 de mayo de 2004 y como culminación del expediente de contratación nº 33 del mencionado año, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Empresa Integral Service 2002, S.L. formalizaron contrato de Gestión Interesada para la explotación del Servicio de Piscina Municipal, siendo previa la adjudicación del mismo por acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2004.

2º.- Como consecuencia del mencionado contrato el Ilustre Ayuntamiento de San Roque se obliga a aportar anualmente la cantidad necesaria para cubrir los gastos de gestión, siempre que la misma fuese deficitaria, sin límite alguno, con independencia de un canon anual de 120.000 euros que la Corporación abonaría en concepto de subvención a la explotación.

3º.- Que con fecha 4 de mayo de 2006 el Ilustre Ayuntamiento de San Roque incoó expediente para la resolución del contrato, formulando el contratista las alegaciones que al efecto constan en el expediente.

4º.- Que de las alegaciones formuladas se desprende lo que sigue:

a) En relación a la primera causa de incumplimiento.- Que la inexistencia del plan de mantenimiento, que aparece unida a la puesta en marcha del sistema de informatización adecuado y ofertado por el empresario, el mismo debería entrar en funcionamiento a partir del tercer

año de vida del contrato, es decir del 17 de mayo de 2007, en consecuencia procedería la admisión de la alegación formulada por el contratista.

b) En relación a la segunda causa de incumplimiento.- El contratista admite la existencia de un importante déficit en la gestión real del servicio, partiendo de la inicial previsión efectuada; no obstante se alega que el mismo no obedece a una mala o deficiente gestión de su parte, sino al error inicial relativo a los posibles ingresos que la explotación del servicio generaría. La alegación debe ser estimada dado que la desviación económica observada no nace de un exceso de gastos, sino, efectivamente, de un nivel de ingresos notablemente inferior al previsto, sin que quepa responsabilizar de ello al contratista.

5º.- Que tras el estudio de la situación y comprobación detallada de los gastos generados por el funcionamiento del servicio en los ejercicios 2005 y primeros seis meses de 2006, se han mantenido diversos contactos entre las partes llegándose a un acuerdo para la resolución pactada del contrato, en los términos que se recogen en documento de 28 de junio de 2006, que se somete a la oportuna ratificación del Pleno Municipal.

NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Es competente para la resolución del presente contrato el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Segundo.- Es de aplicación el artículo 109 del RDL 2/2000 de 16 de junio, así como el 111.c de la misma norma, que establece el mutuo acuerdo como una de las causas de resolución de los contratos administrativos.

Tercero.- En relación a los efectos de la resolución del contrato, cuando la causa de ésta sea el mutuo acuerdo de las partes, los derechos y obligaciones de las mismas deberán acomodarse a lo válidamente establecido por aquéllas de acuerdo con el artículo 113.2 de la precitada norma.

Cuarto.- En los casos de resolución pactada del contrato, el principio general de autonomía de la voluntad se ve matizado por las especiales características de los contratos administrativos. Así se exige la concurrencia de otros requisitos, al margen de la voluntad concordante de las partes, al entrar en juego el interés público o general. Así es preciso:

a) Que no exista causa de resolución del contrato por culpa del contratista.

- b) Que existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Quinto.- A la vista de lo actuado en el expediente de Resolución del Contrato de Gestión Interesada, incoado por acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2006, se deduce con claridad que el contrato genera altas pérdidas económicas al Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sin que las mismas puedan ser atribuidas a una deficiente gestión del servicio, sino a un cálculo erróneo de los ingresos previstos. Ello ha conducido a que, de un lado, las obligaciones derivadas de la puesta en funcionamiento del Servicio superen excesivamente a las previstas por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, convirtiéndose en un centro de coste inasumible; y de otro, que la inexistencia de beneficios, sobre el canon pactado provoque que el contratista carezca de interés en la continuidad del contrato.

De lo dicho se deriva la existencia de interés público o general para la resolución, así como la inexistencia de culpa exclusiva por parte del contratista en relación a la gestión del servicio, cumpliéndose los requisitos exigidos para la resolución por mutuo acuerdo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

(La Sra. Concejala, D^a. Regina Cuenca Cabeza, entra en la Sala.)

Abierto el debate el Sr. Calero Villena dice: Si me permite, voy a hacer una pequeña historia de todos los acontecimientos que han ido acaeciendo desde que en el Pleno de 27 de mayo de 2004 se adjudica por concurso la gestión interesada del servicio de la piscina municipal. En el debate, o más bien en el debate en las explicaciones que da el portavoz Fernando Palma Castillo, una explicación un poco larga pero voy a leer concretamente lo que dice: “Entendemos que bajo el concepto de gestión interesada nosotros comprendemos otra cosa de lo que dice este Pliego de Condiciones, por lo tanto, nuestro voto va a ser desfavorable a esta petición”, y lógicamente se preveía que estas palabras iban a tener su importancia, y me remito al estudio técnico del Interventor para el pago del déficit del año 2004 que se elevó a 70.540 euros. En el Punto Tercero dice: “Estudio económico financiero: las cuotas por el uso de la instalación serán cobradas directamente por el adjudicatario, apartado 6.1 del Pliego”, eso es lo que decía el Pliego de Condiciones, “no existiendo a juicio de esta Intervención mecanismo alguno de control sobre los ingresos procedentes de tales cuotas por parte de la administración, ni documento justificativo de los mismos, en este sentido debemos recordar que nos encontramos ante un

contrato administrativo de gestión interesada en el que la Administración participa junto al gestor los resultados de la actividad en la proporción que se establezca, 50% del superávit en los tres primeros años, etc.”, pero dice aquí el Interventor: “pero no sólo el control sino la recaudación de los mismos por la propia Administración, dado que el gestor es esencialmente un administrador, la Administración pública es titular del servicio, ejerce sus poderes de dirección, organización y control del servicio, en la forma más estricta que en la propia concesión”, y luego aquí se remite a una serie de jurisprudencia de diferentes Comunidades Autónomas, en los que dice en el apartado segundo: “Corresponderá a la Entidad Local la recepción de las tarifas devengadas por los usuarios”, luego vuelve a reiterar, “corresponde a la Entidad Local la percepción de las tarifas devengadas por los usuarios”, luego ya sale este Pliego viciado, pero resulta sorprendente que en este Pleno el Concejal de Contratación pues no es el que lo defiende, porque creo que no es el que conoce suficientemente el tema en este sentido y, es el Señor Galindo el que defiende, el Señor Mayoral le hace una objeción de que ha sido una empresa, que cómo no se la ha dado a una empresa de San Roque, el Señor Galindo dice que no se han presentado otras empresas sino cuatro empresas y que en línea generales que se le ha dado a la empresa más buena, a la que ha hecho mejores ofertas. La que ha hecho mejores ofertas y, yo estoy completamente de acuerdo, se le ha dado a la que ha hecho la mejor oferta, pero a lo largo de esta documentación iremos viendo si efectivamente esa empresa ha cumplido con las ofertas que hizo y, por el que se baremo la máxima puntuación de ochenta y tantos puntos. El segundo paso es el Pliego de Condiciones, en el Pliego de Condiciones si nos remitimos al Punto Seis dice: “Anualmente el adjudicatario presentará para su aprobación por el Órgano competente”, aquí el Órgano competente, “Propuesta plantilla de personal”, veremos que en los informes técnicos que hay de la Comisión que el Ayuntamiento crea, dice que y, además también en los informes de Intervención dice que la plantilla ha ido aumentando paulatinamente de 16-17 trabajadores hasta el número de 24 y, en el Pliego de Cláusulas lo dice muy claro, “anualmente el adjudicatario pesentará para su aprobación por el órgano competente propuesta plantilla de personal”, nada, propuesta ninguna, o por lo menos a lo mejor se la ha propuesto al Concejal de Deportes pero no es el órgano competente, el órgano competente es la Junta Rectora y la Junta Rectora no tiene conocimiento, ni ninguna propuesta de aumento de plantilla de personal, “Presupuesto de ingresos y gastos estimados, propuesta de precios”, la propuesta de precios, se hizo una propuesta de precios y, también dice el Pliego de Condicione que y, además, en el contrato, “que la empresa se compromete durante los dos primeros años a mantener los precios de la piscina municipal”, cosa que no ha efectuado y, además, creo recordar Señor Alcalde que en un Pleno lo

denuncié y me dijo Ud. que lo averiguaría. Hasta ahora no tenemos ninguna averiguación, simplemente se han ido subiendo los precios de la piscina sin que primero la Junta Rectora tenga conocimiento de esa subida y, por supuesto el Pleno, que es el órgano competente, haya aprobado tal propuesta. Luego dice aquí en el Apartado 6.3. “Forma de financiación: realizados los correspondientes estudios económicos-financieros de la concesión ésta se considera deficitaria en la cuantía de 120.000 euros anuales que la Corporación aportará cada año en concepto de subvención a la explotación, por lo que ésta aportación estará exenta de I.V.A”, lo digo para que quede claro para la hora de votar, “ésta aportación estará exenta de I.V.A.”. En el año 2004 la propuesta que hace la empresa y la que se aprueba en el contrato son de 108.000 euros y, este Ayuntamiento ha pagado a la empresa 139.000 euros, consultado, me dicen que era el I.V.A, repito en el Pliego de Condiciones 120.000 euros exentos de I.V.A, o sea, que todas las aportaciones, esa reducción que se iba haciendo todas esas aportaciones estarían exentas de I.V.A.

Hay otro punto en el Pliego que es el Punto 23, que dice: “Caducidad”, lo digo para que éste Equipo de Gobierno tenga conciencia de que tenemos argumentos más que suficientes para que el Ayuntamiento no tenga que pagar los 394.396 euros. Dice: “Caducidad: La caducidad se producirá y se regulara por lo establecido en la Ley, artículo”, tal y tal, “se producirá caducidad, aparte de las causas establecidas en el artículo 136 del Reglamento de Servicios, por lo siguiente: el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento”, y vamos a los siguiente, lo más importante, “la interrupción del servicio en más de 10 días seguidos, 15 alternos durante un trimestre, o 30 días a lo largo del año sin justificación por parte del gestor. Les digo esto Señor Alcalde porque Ud. se vio obligado por un informe que hizo el gestor en cuanto al estado y la estructura del vaso de la piscina, eso fue un informe que hizo el gestor que no venía avalado por ninguna información técnica de arquitecto o ingeniero alguno y, claro Ud. cuando los técnicos municipales ven este informe, curándose en salud, como no podía ser de otra forma, Ud. hace un Decreto de cierre de la piscina municipal. Con buen criterio se contrata una empresa ajena al Ayuntamiento y ajena a la empresa, completamente independiente, y en el informe pues se dice que la estructura del vaso de la piscina no tiene ningún riesgo ni peligro para el uso de los ciudadanos, o sea, que la piscina se cierra durante un periodo de tiempo, en una época en que era necesario tenerla abierta, por un informe de la administración de la empresa que no viene avalado por ningún informe técnico de arquitecto o de ingeniero y, lógicamente, Ud. ante una posible situación decreta el cierre, ¿quién tiene la responsabilidad ésta?, pues, Ud., pues no lo sé, creo que no, porque ante una situación de estas creo que tomó la mejor determinación, pero ¿cómo puede una empresa sin un informe

técnico que le avale decir esa barbaridad cuando después se ha demostrado que era incierto?.

Pasamos a la propuesta de adjudicación, la propuesta de adjudicación consta de nueve puntos, de los cuales siete se le da la máxima puntuación a la empresa adjudicataria, pero se le da la máxima puntuación porque la Mesa de Contratación se estudia la propuesta de la empresa, dice bueno pues esta es una empresa cojonuda, vamos a dársela. Si leemos los criterios técnicos dice: “Personal a contratar: cinco puntos valorando la idoneidad del personal, su formación, experiencia, diseño, funciones, etc”, nos tenemos que ir al informe técnico que hace un Ingeniero Municipal y el Gerente del Patronato, en el que dice: “Con fecha 18 de abril de 2004, la Mesa de Contratación creada al efecto, analiza y valora las tres propuestas presentadas y dictamina, que la propuesta más valorada es la que presenta Integral Service 2002, S.L., obteniendo una puntuación de 84.4 puntos, la segunda clasificada 82.6 y la tercera 46. Integral Service obtiene las mejores y máximas posibles en siete apartados de los nueve puntuables, de los que merece mencionar el Plan de Gestión, adaptación de la instalación, personal de que disponga”, en este caso la empresa decía que disponía de ingenieros, arquitectos, jefes de mantenimiento, licenciados, diplomados en Educación Física de larga trayectoria profesional en el sector deportivo y lúdico, personal a contratar, diseño, plan de actividades destacándose un plan de mejora en el que merece recalcar el Plan Informático de Mantenimiento”, ojo eh, “Plan Informático de Mantenimiento por su importancia en la gestión eficaz y eficiente y económica de las instalaciones”, éso es lo que dicen los dos técnicos después de haber estudiado el contrato y de la oferta que hace el contratista al Ayuntamiento, o sea, que la Mesa de Contratación se basa en unos informes y en unos Pliegos, en unas condiciones que oferta la empresa, pero que, como voy a ir demostrando a lo largo de esta reseña, no cumple prácticamente con ninguno.

Pasamos al Punto 5, aquí ya empieza a cundir la alarma, el Punto 4 es informe Intervención sobre facturas cobertura por el importe del año 2004, 70.000 euros, aquí ya empieza a cundir la alarma porque es un informe del Interventor, la alarma tenía que haber cundido antes puesto que yo a lo largo de un año y pico, casi dos años, vengo diciendo en cada Pleno en qué situación se encuentra la piscina, como va evolucionando, incluso se lo digo al Alcalde que tiene que tomar una determinación porque esto no puede seguir así, pero no es que siga así es que sigue peor y, voy a leer algunos puntos de lo que es el informe porque el informe no tiene desperdicio, “Estudio económico-financiero: de acuerdo con el Apartado 6.3 del Pliego, la concesión se considera deficitaria en la cuantía de 120.000 euros anuales que la Corporación deberá aportar a la adjudicataria en concepto de subvención a la explotación”, vuelvo a reiterar, se ha pagado más de lo que

se acuerda, “dicha cuantía viene determinada a través del Pliego literal por los correspondientes estudios económicos-financieros”, pero ojo, estudio económico-financiero que no realiza ningún técnico municipal, como dice el Interventor en su informe, sino que los estudios económicos y financieros son los que propone la empresa, son los estudios económicos-financieros que propone la empresa. A este respecto el informe del 30 de junio emitido por el Señor Gerente del Patronato Municipal de Deportes y Turismo de San Roque, se señala la inexistencia de tales estudios económicos, o sea, que por parte del Patronato no se hace ningún estudio económico, ni por parte del Ayuntamiento, los estudios económicos que hay, lo recalco, son los que hace la empresa, “pudiendo colegirse la imposibilidad material de esta Intervención de poder realizar su función fiscalizadora o autoría en términos del Pliego, a lo que pudiera añadirse la más que posible alteración, o modificación términos cuantitativos del régimen económico de la gestión en cuanto a la formación, a la forma de financiación se refiere. Ingresos por el uso de.....

El Sr. García Saiz de Medrano dice: Disculpe la interrupción, pero es que Señor Alcalde, compañeros, tengo que ausentarme porque tengo que estar a las once en Cádiz para una reunión, la tenía ya fijada de hace ya muchísimo tiempo, disculpenme no, es que me temo que no

(El Sr. García Sainz de Medrano abandona la Sala)

El Sr. Alcalde dice: Señor Calero sintetice porque esta historia ya la conocemos todos, diga Ud. lo que crea que tiene que informarnos, pero no provoque que se tengan que ir...

El Sr. Calero Villena dice: Yo espero de su benevolencia Señor Alcalde, que me deje que explique, porque no creo que todos los miembros de ésta Corporación conozcan la historia como Ud. y yo la conocemos, espero de su benevolencia que nos deje explicarlo. Seguimos, “Ingresos por el uso de la instalación: las cuotas por el uso de la instalación será cobrada directamente por el adjudicatario”, Apartado 6.1. del Pliego, “no existiendo a juicio de este Intervención mecanismo alguno de control sobre los ingresos procedentes de tales cuotas por parte de la Administración, ni documentos justificativos de los mismos. En este sentido debemos recordar que nos encontramos ante un contrato administrativo de gestión interesada en la que la Administración participa junto al gestor en el resultado de la actividad en la proporción que se establezca, 50% del superávit en los tres primeros años, por lo que parece más que necesario el control de los ingresos derivados del desarrollo de la actividad como factor integrante de

las cuentas de explotación en las que participa el Ayuntamiento”, ojo, “pero no sólo el control, sino la recaudación de los mismos por la propia administración dado que el gestor es esencialmente un administrador, la Administración Pública, titular del servicio, ejerce sus poderes de dirección, organización y control del servicio público en la forma más estricta que la propia concesión”. Después hay aquí algunos temas de jurisprudencia en los que dice que corresponde a la Entidad Local recepción de las tarifas devengada por los usuarios, otra jurisprudencia de otra esta, corresponde a la Entidad Local las tarifas devengadas por los usuarios, cosa que hasta ahora no ha hecho.

En el Punto cuarto de este informe dice: “Otros ingresos: La empresa gestora ha facilitado datos sobre la venta de diversos materiales a los usuarios de la piscina, esta Intervención no dispone de información alguna sobre la existencia de dicho material, su coste o precio de adquisición y su precio de venta, así como el número de unidades vendidas, ni las facturas o tickets de venta emitidos, por lo que no puede ejercer su función fiscalizadora en ese apartado”.

En el apartado gastos de personal, importantísimo, “En el Capítulo de Gastos de Personal facilitado por la empresa, se observa un incremento paulatino del número de trabajadores, sin que hasta ahora la Junta Rectora, el órgano competente, tuviese conocimiento de este aumento paulatino de trabajadores que partiendo de 16 en el mes de junio, alcanza los 17 julio y agosto y, llega a los 20 en septiembre y en octubre, y acaba situándose en los 21 en los últimos meses del año. Éste incremento, no justificado por la gestora, del número de trabajadores, se ha traducido en un incremento de los costes del personal que pudiera cifrarse en torno a los 15.800 euros”. Recuerdo que la empresa estaba obligada, cada vez que contratara a un trabajador, a comunicarlo a la Junta Rectora para que la Junta Rectora diera su aprobación.

Consignación presupuestaria, la partida 452, bueno, lo de los presupuestos de gastos del Patronato Municipal de Deportes y Turismo de San Roque para el ejercicio 2006, “Existe consignación presupuestaria por un importe de 108.000 euros en concepto de aportación municipal, para el segundo año de gestión tal y como se establece en la cláusula segunda del contrato administrativo de gestión interesada. En consecuencia de todo lo anterior, se informa desfavorablemente el pago de las facturas presentadas por Integral Service”, seguimos, informes técnicos municipales, esto no tiene desperdicio ninguno, informes técnicos municipales, se crea una Comisión, vista la situación se crea una Comisión por parte de este Ayuntamiento para poner remedio, a ver cómo se puede solucionar el tema, leo un poquito los antecedentes: “Que con fecha 18 de abril se hace una concesión, se solicita a los técnicos firmantes la redacción de un informe y,

se dictamina el grado de cumplimiento del contrato del servicio de la piscina municipal. Con fecha 24 y 25 de abril se realizan inspecciones técnicas y, entre los días 21 de abril y tres de mayo se realiza un estudio pormenorizado del resumen de la gestión de la piscina municipal, así como del proyecto de Integral Service. Análisis técnico del Proyecto de Integral Service: con fecha 18 de abril de 2004, la Mesa de Contratación creada al efecto, analiza y valora las tres propuestas que se presentan, y la propuesta más valorada es la presentada por Integral Service 2002, S.L., obteniendo una puntuación de 84.4 y la segunda 82 y pico y la tercera 46. Integral Service obtiene las mejores y máximas puntuaciones posibles en siete apartados de los nueve puntuables, de los que merece mencionar el Plan de Gestión, adaptación de la instalación, personal de que dispone, en este caso la empresa”, aquí lo vuelve a repetir, decía que “disponía de ingenieros, arquitectos, jefes de mantenimiento, licenciados, diplomados en educación física de larga trayectoria profesional en el sector deportivo y lúdico, personal a contratar, diseño técnico, plan de actividades, etc”, eso es todo lo que dice el informe con respecto a la propuesta técnica que hace la empresa, luego hace una propuesta económica, no nos olvidemos, la propuesta económica que la hace la empresa, no hay ningún estudio económico por parte de este Ayuntamiento. En el año 2004, son seis meses, se hace un estudio económico, ya sabemos cómo salió, y en el año 2005 la oferta económica que presenta la empresa, y que por eso se le adjudica, es que dice que tiene un déficit, va a tener un déficit de 34.000 euros. El déficit que presenta es de 250.000 euros y, después de regatearle y regatearle, se queda en ciento noventa y tantos mil euros. O sea, que en el año 2005 la oferta que presenta la empresa, y que por eso se la adjudica, es de 34.000 euros y, para el año 2006, vamos a sorprendernos, déficit, o sea, beneficios: 20.000 euros para el año 2006; déficit, multipliquen Uds. 24.000 euros por mes por seis meses que ha estado funcionando, 24.000 por 6, ése es el déficit y, todo lo que se le da la puntuación es por la oferta económica que presenta la empresa, tengámoslo claro. “Si bien consideramos que el proyecto presentado merece estas calificaciones y por consiguiente la adjudicación, no podemos decir lo mismo de la ejecución material del mismo, que ni por asombro se asemeja a lo proyectado, incumpléndose a nuestro juicio cláusulas del contrato como a continuación desarrollaremos. Análisis de la cláusula uno del contrato: En el apartado dos de la cláusula primera se pormenoriza las mejoras de obligado cumplimiento contenida en la oferta de Integral Service, Plan Informático de Mantenimiento”, estas son las mejoras de obligado cumplimiento, “Plan Informático de Mantenimiento, contratación de personal, Plan de Formación, servicio de mantenimiento correctivo y mantenimiento de la política de precios”, a lo largo de los dos años el déficit ha aumentado, los precios han ido también aumentando, o sea, voy a leer en el contrato, en esta cláusula,

que es lo que dice la empresa, “Plan Informático de Mantenimiento”, lo que dice la empresa en el contrato, “Nuestro objetivo es gestionar eficazmente y económicamente el mantenimiento de este equipamiento deportivo, tener una visión global y concreta de todas las acciones de mantenimiento preventivo previstas para la instalación, de la limpieza, mantenimiento, control, inspección, engrasado, etc., asimismo establecer un sistema de mantenimiento preventivo y de mejora, una gestión de los recambios adecuada y una buena utilización de la mano de obra, para desarrollar nuestra labor los profesionales que tenemos elaborarán un plan de mantenimiento personalizado y realista teniendo en cuenta los recursos materiales, humanos y económicos de que dispone la organización. Con este Plan estudiaremos lo que ha de mantener, cómo se debe mantener, cuándo y quién lo debe hacer teniendo en cuenta todos aquellos aspectos o puntos críticos de la instalación. Dentro del Plan de Mantenimiento Informatizado, los profesionales harán una valoración previa de la vida de los diferentes elementos susceptibles de desgaste o que introduzca del resto de equipos, velaremos por el buen funcionamiento del plan de mantenimiento con inspecciones técnicas periódicas por parte de nuestros expertos. Este Plan de Mantenimiento Informatizado permitirá”, pero desde el principio, no a partir del tercer año, “Plan de Mantenimiento Informatizado, permitirá”, no se puede esto dejar para el tercer año como después hace la empresa en las alegaciones, “reducir costes”, se reducen costes desde el primer año, “más seguridad para las personas”, esto hay que hacerlo desde el primer año, desde el primer año la seguridad de las personas desde el momento en que se abre la piscina, como aquí dice, lo que pasa que aquí se le da una interpretación y en las alegaciones que hace la empresa dice que eso es a partir del tercer año, no señor, éso es a partir del tercer año sin coste alguno para el Ayuntamiento, en los tres primeros años tendría un coste, pero, “reducir costes, más seguridad para las personas, avanzarse en el tiempo las posibles averías y tener un plan de posibles mejoras. Evaluamos que un Plan de Mantenimiento Informatizado para las instalaciones deportivas que necesita el Ayuntamiento de San Roque, con un coste aproximado de más de 6.000 euros, nuestra mejora en esta plica es ofrecer este programa con un valor aproximado de 8.250 euros sin coste alguno a partir del tercer año”, luego en las alegaciones que hace la empresa, la empresa dice que no, que este plan lo presenta el tercer año. No, Ud. presenta este plan el tercer año sin costes, pero este Plan hay que presentarlo desde el principio porque la seguridad de las personas hay que tenerla desde el principio y, la vida de los materiales hay que tenerla desde el principio y reducir costes hay que tenerlo desde el principio, que quede bien claro el tema este. El Sr. Alcalde dice: El Sr. Calero Villena dice: No he terminado Señor Alcalde. El Sr. Alcalde dice: Vaya terminando por favor. El Sr. Calero Villena dice: Pues

mire Ud. todavía lo que me queda y, yo creo que el resto de los miembros de la Corporación merece la pena..... El Sr. Alcalde dice: pero todos tenemos que trabajar..... por favor. El Sr. Calero Villena dice: Yo también tengo que trabajar.

Alegaciones, las alegaciones que presenta la empresa, “no haber presentado el Plan de Mantenimiento Informático que presentó como mejora de su oferta y financieramente el servicio no ha evolucionado de forma satisfactoria”, eso es lo que dicen los estudios técnicos, “En relación con la primera causa, el incumplimiento de la primera causa cae por su propio peso y es que, como bien sabe, puede leerse en la cláusula primera número segundo del contrato firmado el 18 de mayo de 2004, se establece que se ofrece un citado plan informático con un valor de 8.250 euros, sin coste alguno a partir del tercer año de la gestión del servicio”, sorpréndanse Uds., a partir del tercer año, “queda pues el tema definitivamente zanjado por parte de la empresa, ya que se insta a la rescisión de un motivo no exigible por el Ilustre Ayuntamiento al no restar aún el tercer año de gestión del servicio”. En cuanto a la segunda causa dice: “No hay una línea que justifique cuál es la mala gestión”, al contrario, si miramos el Acta del número cuatro dice el Señor Alcalde que, “La empresa es lo suficientemente seria como para seguir prestando el servicio”. En todo caso aquí lo que viene a decir que lo que hay, que la cosa funciona mal porque no se preveían los ingresos que iba a hacer, pero mire Ud., si a Ud. se le da la concesión de esto porque es Ud. el que hace el estudio económico, y es Ud. el que dice que en el año 2005 va a haber un déficit de 34.000 euros y presenta 250.000 euros, y es Ud. el que dice que en el año 2006 va a haber un superávit de 20.000 euros y Ud. presenta un déficit de 24.000 euros por seis meses del primer semestre. La información del técnico municipal, la información dice, “En relación a la segunda causa”, bueno, en relación a la primera causa dice el técnico municipal que, yo respetando la opinión de todos los técnicos, pero luego tendrá que decidir quién tenga que decidir sobre este tema, el técnico municipal dice que sí, que el servicio informatizado que era a partir del tercer año, y dice que no es una mala gestión por su parte, sino un error inicial relativo a los posibles ingresos en la explotación que generaría el servicio. Un error, pero el error no lo ha tenido el Ayuntamiento, mire Ud., el error lo ha tenido la empresa y si el error lo ha tenido la empresa pues lo asumirá la empresa. Luego el informe jurídico de propuesta pues ya todos los conocemos que es lo que se viene a aprobar aquí, “Que presentadas las cuentas de explotación por parte de Integral Service 2002, S.L., correspondiente a los años 2005 y 2006, tras la oportuna supervisión de las mismas por parte de la Intervención Municipal, se reconoce la existencia”, ojo, “se reconoce la existencia de un saldo favorable a aquella”, no se autoriza el pago, se reconoce la existencia, hay que tenerlo muy presente, de

un saldo que asciende a 293.000 euros, quiero que quede claro que se reconoce la existencia no que se autoriza. Luego hay un informe correspondiente al año 2005 y 2006, que prácticamente las consideraciones son las mismas, bueno, abundando en el tema de que no se ha hecho ninguna mejora de lo que se dijo en el año 2005 sino que ha seguido lo mismo, dice: “En consecuencia de todo lo anterior, se informa desfavorablemente el pago de la factura presentada”, o sea, que el informe del año 2005 y del año 2006 por parte de la Intervención se informa desfavorablemente. Esto como el Alcalde me está dando demasiada prisa, el Acta El Sr. Alcalde dice: Cuarenta y cinco minutos con la palabra y El Sr. Calero Villena dice: Yo creo que merece la pena Señor Alcalde. Por último El Sr. Alcalde dice: y le ha dedicado a esto pues el tiempo que Ud. tiene El Sr. Calero Villena dice: Por último, en lo que se basa para aprobar este Punto, el Interventor hace una serie de informes y tiene unas conclusiones, “La resolución del contrato mediante mutuo acuerdo es una posibilidad prevista legalmente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, totalmente de acuerdo, “El órgano competente para la aprobación del documento administrativo de resolución del contrato es el Pleno de la Corporación”, completamente de acuerdo, dice, “En el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes y Turismo, existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica para hacer frente a los compromisos económicos de los mismos”, pues bueno, si lo dice el Interventor pues me lo creo que sí, que habrá consignación, “En consecuencia con todo lo anterior y, dado que la terminación por mutuo acuerdo del contrato tiene la correspondiente cobertura legal, se informa favorablemente la resolución del contrato”. Señores, se informa favorablemente la resolución del contrato, pero no se ha informado favorablemente el pago de las facturas, y para tener y para quitar el contrato, según el acuerdo firmado entre la empresa y el Ayuntamiento, hay que pagar la facturas.

Con todo esto Señor Alcalde, muchas gracias por su amabilidad de haberme dejado hacer una exposición un poquito larga y, yo lo que quisiera es que, como ya en diferentes ocasiones le he dicho, que esto alguna responsabilidad política tiene que haber. Yo se lo dije ya hace tiempo y, además, Ud. conocía en el mundo que se estaba moviendo el deporte porque yo he tenido la suerte de que Ud. me haya recibido en su despacho, donde yo a Ud. le he informado no sólo de este tema, sino que le he informado de los temas de los campos de fútbol y de otros temas, y Ud. ha tenido conocimiento, aunque Ud., no sé por qué motivo, lo haya seguido permitiendo. Las responsabilidades políticas es a Ud. al que le corresponde tomarlas. Yo le doy gracias a todos los miembros de la Corporación por su paciencia y, haberme escuchado.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Buenos días, perdón por haber llegado un poco tarde. Pensaba también que era a otra hora, pero en fin, eso es lo que pasa por poner los Plenos a las ocho y media de la mañana y en vacaciones y, habiendo una feria en San Enrique que terminé como mis vecinos a las tres de la mañana con los fuegos artificiales.

Bueno, metiéndonos en el tema primeramente lo que quiero hacer es una gran queja al Concejal de Patrimonio, porque Señor Ruiz Boix, en el mes de septiembre se creó una Comisión de Patrimonio para estudiar y analizar todas las concesiones del Ayuntamiento, con lo cual nosotros nos alegramos enormemente de aquello e, incluso, nos pusimos a su disposición para participar en el tema de las comisiones y ver estas concesiones, y estar hasta en una Mesa de Trabajo si era preciso. Mi sorpresa que esa Comisión está trabajando sin tener en cuenta a la oposición, me explico, viene a éste Pleno éste Punto, sin ni siquiera darnos una Comisión Informativa, ni siquiera, hubo una Comisión Informativa para el tema de un nuevo Pliego de Condiciones pero no para esta, porque dígame Ud. ¿cuándo ha dado la Comisión Informativa?, porque yo ahora tengo aquí dudas para preguntar y en esa Comisión lo hubiese preguntado todo. El Sr. Ruiz Boix dice: Comisión Informativa..... El Sr. Mayoral Mayoral dice: Dígame de qué fecha y qué se habló, hubo una Comisión Informativa para el Pliego de Condiciones, que le digo que incluso estuvieron los técnicos. El Sr. Alcalde dice: el que haga Ud. una exposición y luego El Sr. Mayoral Mayoral dice: Bueno, no voy a entablar para no ser tan largo, pero sí esa queja y no le puedo admitir eso porque no he hablado yo con ningún técnico de esta casa, ni de esa Comisión, ni en Comisión ni fuera de Comisión, de las cifras que vienen en esos informes, solamente del Pliego de Condiciones que sí estuvieron todos los técnicos en ella. En segundo lugar, me preocupa el nivel que se está llegando incluso con estos propios informes de la piscina. Ya sabe que yo estaba de acuerdo en el Pleno en su día, de hacer el rescate de la piscina, pero un rescate siempre dentro de la posible legalidad que es dónde vamos. Aquí hay una contradicción, se aprueban unas cuentas en Junta Rectora de ésta sociedad, de gastos que ha tenido en su actividad en los dos años que suman 420.000 euros, y ahora se aprueba como un reconocimiento en este Pleno del Ayuntamiento 396.000. ¿Cómo se llega a esto?, a esto se llega porque revisando todas las facturas el propio Interventor y lo demás, pues se ve de que de los 420.000 euros que hay de gastos, pues hay gastos que no corresponden, porque ha habido contrataciones totalmente ilegales que lo que sí que me asombra que en ninguno de nuestros informes técnicos eso se ha puesto así, porque el Pliego de Condiciones lo que dice es, que cualquier incremento o modificación de la plantilla debe ser autorizado por el Ayuntamiento, en este caso por el

órgano gestor, por el órgano que le correspondía que era la Junta Rectora, el Patronato, en la cual nos encontramos todos los Grupos Políticos y, jamás a esas Juntas Rectoras se han llevado las modificaciones de plantilla de esta concesión. Éso es una irregularidad totalmente grave, no solamente el informe que hacía Intervención, que lo dice un poco pero como filosóficamente, dice, “No puede ser que haya menos gastos y al final la actividad cree más personal”, lo cual dice, pues bueno, que no reconoce ese incremento de personal, sin referirse a las cláusulas realmente del Pliego de Condiciones, que eso es lo grave. Lo grave, y siempre lo he venido diciendo en esta concesión, y el Concejal correspondiente, Señor Galindo, pues jamás ha mirado, ni ha controlado, el tema de la piscina, porque el tipo de contrato que era o no se lo explicaron, pues era un contrato que exigía una responsabilidad de vigilancia y control, porque se estaba jugando con el dinero público del Ayuntamiento y, no se podía estar mirando para el otro lado como acostumbra a hacer, o no ver las cosas. No voy a extenderme mucho más, pero sí quisiera en la votación que votasen nominalmente por lo que he dicho anteriormente, los componentes de este Pleno que forman parte de la Junta Rectora y, yo quisiera saber, puesto que en un sitio del documento, aquí se dice en la Junta Rectora se aprueba 420.000 euros entre los dos años, 251.000 del año 2005 y 170.000 de déficit de los seis primeros meses del 2006 y, aquí se dice que el Ayuntamiento reconoce 396.000, 90.000 euros menos, 193.000 del año 2005 y 136.000 del primer semestre. Yo quisiera saber esos votos, ¿qué es lo que reconocen?, ¿lo que se aprobaron en la Junta Rectora de Cuentas, o lo que se va a decir en este Pleno que se reconoce en este Ayuntamiento?. Por lo tanto yo quisiera que la votación fuese nominal para ver los que formaban esa Junta Rectora qué es lo que están votando, porque no se puede votar dos cosas diferentes sobre un mismo tema y, ésa es mi única petición. Ya se lo he dicho muchas veces que Ud. ni siquiera ha hecho el salto que debía haber dado, porque sabe, y es consciente, que está defendiendo una gestión indefendible y que el culpable es el Concejal Delegado de Deportes de haber llegado a esta situación y, además, me preocupa que creo que estamos corriendo mucho en el tema de la piscina, porque también hay un informe al cual quisiera saber si se ha arreglado todo lo que viene aquí, porque este informe es del mes de febrero y es sobre la parte técnica de todos los fallos que hay en infraestructuras y demás de la piscina, si esto está arreglado y eso, y en la nueva concesión que va a salir a la calle ésto está en perfectas condiciones y, no engañemos al que entre y que dentro de tres meses empiece otra vez que es que hay esto, hay lo otro y, estaremos en las mismas, o sea, tomar la cosa con seriedad, las prisas no son buenas consejeras, de esto sabíamos desde hace mucho, lo primero es si había todos estos fallos que yo los leo en el mes de enero, era haber hecho una recepción, a lo mejor, tres meses más tardes, y haberlo dejado todo en

condiciones y, ahora no se puede decir que es que el uno de septiembre que estará abierta la piscina. Tiene que estar todo correcto en la piscina y todo en la legalidad, y si hay que esperar dos meses habrá que esperar dos meses, pero hacer las cosas bien de una vez. Y no les voy a cansar mucho más, pero sí quisiera que conste en Acta que el tema de las votaciones se quede reflejado, que el tema de las votaciones que sea nominal y que los que están en la Junta Rectora y, le digo el nombre: Ud. Señoría, la Señorita Herminia Moncayo y el Señor Galindo, que votaron allí...

El Sr. Alcalde dice: Yo le agradezco que quiera Ud. cambiar la de esto, pero vamos a seguir votando como lo hacemos siempre.

El Sr. Ruiz Boix dice: Voy a tratar de ser breve. En primer lugar, un inciso con el Señor Mayoral, indicarle que sí hubo Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda. Se celebró el día tres de julio y, entre los asistentes se encuentra el Presidente: mi persona; vocales: Juan Carlos Galindo, María Obdulia Muñoz, Ángel Gavino Criado, Antonio Calero Villena y, sorpréndase Ud., Jesús Mayoral Mayoral. Se celebró como digo el día tres de julio a las diez y ocho minutos y, “Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al punto primero: Ratificación de documentos de mutuo acuerdo para la resolución del contrato de gestión interesada del servicio de piscina municipal. Visto el expediente por el Presidente de la Comisión expuesto este Punto por el técnico D. José Luis Mena Caravaca. D. Antonio Calero pide que conste en el acta las siguientes preguntas: una y dos y, finaliza la Comisión la aprueba con el voto favorable de PSOE, USR, el Grupo no Adscrito, y la abstención del PIVG y del PP. Por tanto, se dictamina informarlo favorablemente”. Un inciso con eso nada más, el día tres de julio.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Perdón Señoría, sé de esa y es la que le estaba diciendo que es la que hicimos, pero esa era, y allí se habló, que era exactamente para ver el nuevo Pliego.

El Sr. Ruiz Boix dice: ¿Hubo o no hubo?, a ver si nos vamos aclarando, pero ¿hubo o no hubo?, ¿estuvo o no estuvo?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Allí lo que se vio fue el nuevo Pliego y no estos números, entre otras cosas porque ni siquiera estaban en la Junta Rectora y primero tienen que pasar por Junta Rectora. El Sr. Ruiz Boix dice: El documento no. El Sr. Mayoral Mayoral dice: Le digo desde la Junta Rectora de hace diez días a la fecha de hoy, que incluso el Señor Alcalde en esa Junta Rectora sí dijo que estaba dispuesto a enseñarnos por qué se

llegaba de 420.000 euros a 393.000 y explicarlo, dije ya habrá la Comisión correspondiente y lo veremos por no extendernos.

El Sr. Ruiz Boix dice: En segundo lugar y, también con el Señor Mayoral, parece que trata de atemorizar a las personas que forman parte de la Junta Rectora, en cuanto a que hay unos importes en la Junta Rectora y otro importe menor, del cual nos debemos de felicitar todos en este acuerdo o en este documento de acuerdo y, ello se debe, como bien ha señalado anteriormente en la exposición que ha hecho el Señor Calero, pues a que existe una Ley que señala que entre los contratos administrativos se puede alcanzar, o se pueden rescindir, a través del mutuo acuerdo, además, dando libertad a las dos partes para alcanzar ese acuerdo tal como estimen. Ponen dos salvedades y según informes técnicos esas dos salvedades se cumplen en este caso y, por tanto, se puede alcanzar el acuerdo de forma voluntaria independientemente de las cantidades que se hayan aprobado en la Junta Rectora. Pero no me voy a señalar más en este Punto, únicamente y, ya le respondo al Señor Calero y de forma breve, indicarle que el 18 de mayo de 2004, éste Ayuntamiento adjudicó este servicio a la empresa Integral Service, que valorado el servicio que presta esta empresa no se alcanzan los objetivos económicos previstos, se alcanza una situación de déficit insostenible durante los dos años de gestión, se establece un clima de desconfianza entre las partes, entre el Ayuntamiento y la empresa, que lleva a que la Comisión de Seguimiento de las Concesiones Administrativas estudie con preferencia y con prioridad este servicio, que inicie ese estudio en el mes de marzo, que lo concluya de forma satisfactoria, pues yo creo que durante el mes de mayo, fecha en la que se incoa el expediente, concretamente el cuatro de mayo para la rescisión, para la resolución del contrato y, que una vez aprobado esta incoación del expediente, se mantienen encuentros con el objetivo, encuentros y contactos con la empresa Integral Service, con el único objetivo de evitar un litigio, un pleito, que podría ser gravoso para los ciudadanos de San Roque, para los usuarios de la piscina de San Roque, en los que se alcanza un acuerdo que dice lo siguiente: “En primer lugar, dar por terminada la relación contractual que les unía al Ayuntamiento y a la empresa Integral Service, con fecha 30 de junio de 2006”, luego esa empresa que Ud. tanto ha expuesto, que tan mal lo ha hecho, finaliza la relación con este Ayuntamiento el 30 de junio, luego, por tanto, yo creo que se debe felicitar Ud. de que ha conseguido que se haya roto esa relación, que se haya rescindido ese contrato; “En segundo lugar, que presentadas las cuentas de explotación por parte de la empresa correspondiente a los años 2005 y a los seis primeros meses del año 2006, se reconoce la existencia de un saldo favorable a aquella que asciende a la cantidad de 393.000,” que es un 22,17% inferior, más de 93.000 euros, de

las que se han aprobado en la Junta Rectora. Por tanto, estamos pagando menos de lo que en principio tenía facturada esta empresa. Yo creo que nos debemos felicitar de que hayamos concluido la relación con esta empresa que no ha prestado una gestión adecuada, creo que este Ayuntamiento también debe asumir el error en cuanto al control y al seguimiento de esta gestión que se está haciendo y que, por tanto, lo único que vamos a hacer es finiquitar la relación con esta empresa y, únicamente que acertemos en el próximo Pliego que está ahora mismo en vigor, le invito a que se presenten tantas empresas como lo deseen, el plazo acaba el próximo 16 de agosto, que encontremos a la mejor empresa que pueda realizar este servicio y que, en definitiva, los usuarios, que es lo que nos preocupa creo que a todos los partidos que componen este Pleno, los usuarios estén satisfechos y contentos del servicio que reciben y, además, de la forma más urgente posible dentro de las pautas que tiene que realizar cualquier administración. Esperamos que en el mes de septiembre pueda estar abierto otra vez el servicio y que los usuarios puedan disfrutar de la piscina municipal.

El Sr. Calero Villena dice: Sí, según ha dicho el Señor Ruiz Boix, la Ley permite anular el contrato de mutuo acuerdo, pero la Ley también permite por incumplimiento de contrato echar a una empresa, los incumplimientos de contrato han sido muchos, y mire Ud., yo no voy a votar a favor bajo ningún concepto cuando la Ley, cuando la empresa y, Ud. lo sabe positivamente, ha incumplido el contrato en numerosas ocasiones y en numerosos puntos, luego, este Partido está a favor de que se abra un expediente a la empresa y, además, la piscina tiene que seguir funcionando porque lo dice el Pliego de Cláusulas aunque se le abra un expediente, que se le abra un expediente a la empresa puesto que 393.000 euros es mucho dinero, son sesenta millones de pesetas y, este Ayuntamiento no se puede permitir estos lujos cuando la empresa, le repito, ha incumplido muchísimos puntos y, este Ayuntamiento tiene jurídico suficiente y la fuerza suficiente para abrir un expediente a la empresa y que no siga trabajando y que venga una nueva empresa.

El Sr. Mayoral dice: Decirle al Señor Ruiz Boix cuando dice que es que el informe técnico, con este informe técnico se permite el hacer esta rescisión por mutuo acuerdo, mire, las dos cláusulas que Ud. decía de mutuo acuerdo, una de ellas es que no puede haber mutuo acuerdo si hay algún incumplimiento por parte de la empresa concesionaria. Además, yo en este caso no le estoy echando la culpa a la empresa en sí como empresa, yo creo que la empresa incluso hasta puede ser buena, no sabemos qué empresa vendrá o no vendrá. Las irregularidades que se hacen pues quizás ha sido en connivencia, porque yo creo que una empresa no se juega sus garbanzos si

empieza por una plantilla de 15 y va por 26, sin saber, sin tenerlo. Ud. Señor Concejal de Deportes, sabía cada una de las personas que se estaba incrementando la piscina.

El Sr. Galindo López dice: Retire lo de connivencia.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Pues no he querido decir connivencia en el sentido de que haya El Sr. Galindo López dice: Retire lo de connivencia. El Sr. Mayoral Mayoral dice: Retiro lo de connivencia, no he dicho ni de quién, Ud. se da por aludido por algo será, eso para empezar. Ahora sí que le voy a decir directamente, Ud. inclusive tiene hasta su despacho en la propia piscina municipal y Ud. pasa todos los días, y Ud. sabe cada una de las personas que se ha incrementado, y eso se empezó por 15-16 y ya van por 26. Me gustaría saber, Ud. sabe que allí empezaba con 16 trabajadores e iba con 26 y, además, viéndolo todos los días y, además, yo estoy seguro que esa empresa de cada una de las contrataciones le ha dicho a Ud. Señor Concejal, voy a incrementar, y le habrá dado algunos motivos, supongo como mínimo y, encima tiene allí hasta su despacho. Yo cuando estoy en un sitio sé cuando trabajan 15 y cuando trabajan 25, es decir, a este paso nos vamos a tener que salir hasta de aquí porque van a venir 50 y no nos enteramos, no, no, Ud. sabía de cada una de esas contrataciones. El Pliego de Condiciones, obviamente, yo estoy de acuerdo en hacer el menor daño posible de la forma de pago de rescindir, si yo no le estoy echando ni siquiera a esta empresa la culpa, se la hecho a Ud., si la empresa puede ser hasta buena, buena gestora del tema, además, leyendo sus informes pues también tiene sus razones y, por eso se trata de ir a un mutuo acuerdo. Pero lo único que estoy, por lo que he dicho antes, porque no se puede admitir unas cuentas y luego otras, por el tema legal, por el tema del fondo hoy político, pues el que se haga y se cambie la concesión y las cosas que, hasta esta empresa según se va a rescindir el contrato, como se hace otro nuevo, se puede presentar otra vez inclusive a coger esta concesión y, podría hasta salir ¿por qué no?, pues se está llegando a un mutuo acuerdo, que el contrato no es debido, mirando los informes, esta empresa, como dice el Señor Ruiz Boix, a nadie se le puede poner puertas al campo, esta empresa ahora con todas las de la Ley se puede presentar a esta concesión y llevársela por Ley y, correctamente con una buena oferta. Si no es la empresa, es Ud. como político y, se lo vuelvo a decir y, no solamente este caso, y yo no sé su política, le digo, tan nefasta, tan nula que hace. Hace cuatro días en la Cañada ha habido un Campeonato Europeo de Fútbol, que leo en la prensa que hasta la propia Cañada, los de la concesión de la Cañada, la propia Directiva, está haciendo una investigación del tema y, Ud. como Concejal de Deportes, que estamos en una Junta Rectora con la Cañada, ni siquiera ha

convocado una Junta después del daño que se hizo a este Ayuntamiento y la imagen de ese Club y, está la Junta Rectora y ni siquiera ha convocado para que la Junta Rectora haga una Comisión de Investigación y se lo están haciendo incluso los propios socios, fíjese Ud. hasta donde llega. Yo quiero que reconozca y, económicamente no le digo, le va a costar este descontrol y este despilfarro a lo mejor 400.000 ó 500.000 euros a las arcas de este Municipio. Yo sé que el Señor Alcalde está en un Equipo de Gobierno con Uds. y tiene que defender lo indefendible, pero Ud. es el culpable y, lo que lamento es que él no le dimita de este cargo, es lo único que lamento.

El Sr. Alcalde dice: y no con animo de establecer, pero hay algunas cosas importantes que quiero decir. Aunque venga de donde venga, pero es la empresa que legalmente tenía la responsabilidad de mantener el funcionamiento de la piscina, registra en este Ayuntamiento un documento donde advierte del riesgo y del peligro que hay en la piscina, indudablemente es responsabilidad de esta Alcaldía el tomar la decisión que hubo que tomar. Luego, los distintos técnicos han tenido la ocasión de ratificar y demostrar que si no había un riesgo determinado, desde luego, tampoco podían asegurar lo contrario, puesto que se están haciendo trabajos de recuperación, además, muy importantes dentro de lo que había denunciado. Otra cosa que quiero hacer que, después de analizar en profundidad la situación en la que estábamos con esta empresa, puedo decirle que teníamos muy pocas salidas para demostrar lo que decía. No tome nota que no voy a permitir ninguna replica, esto es una reflexión que yo hago como información a lo que Uds. han dicho. La empresa tenía un contrato donde tenía opción a tener lo que fuera necesario para el buen funcionamiento de la piscina, éso consta en el contrato. También tenía el compromiso con el Ayuntamiento de que el déficit que se produjera pues que el Ayuntamiento tenía que absorberlo gracias a este contrato, a este convenio, de gestión interesada que teníamos con ellos. Luego pues yo creo que todo el mundo está en el derecho de acusar a todos y, además igual que lo que acaba de decir ahora el Señor Mayoral, continuaremos y seguiremos, igual que hemos tomado esta decisión en la piscina, depurando responsabilidades donde las halla, pero también le digo que analice si no ha habido también y, si Ud. lo que me está diciendo es que piensa de denunciar a los técnicos del área económica de este Ayuntamiento porque ha habido una dejación en cuanto al control, en cuanto a no admitir, pues bueno una inspección e incluso que no haya habido oposición alguna, ni dentro de este área, que Ud. puede hacer, como ha anunciado, lo que quiera, ni incluso dentro de la Junta Rectora, es algo que también analizaremos, lo que sí le puedo decir que Ud. ha estado denunciando, igual que ha denunciado la empresa la situación de la piscina y, cuando hemos tenido el conocimiento

justo de cuál era la situación hemos actuado. En cuanto a la legalidad o ilegalidad, Señor Mayoral, esto es totalmente legal y, además, la justificación de la merma de lo que es la aprobación de una facturación y el convenio al que se llega en este común acuerdo, pues es admitir primero: que se ha hecho una gestión y basada formalmente en los perjuicios que hemos tenido en la utilización de la piscina, hemos estado tiempo donde hemos tenido que paralizarla, hemos estado tiempo sin que los usuarios hayan podido disfrutar de esto y, esto ha supuesto ya no sólo un perjuicio económico, sino también un perjuicio social. Luego entonces, la legalidad o ilegalidad, este común acuerdo la salva. La responsabilidad claro que la admitimos y la sabemos y, ya lo decía el Concejal de Hacienda y Patrimonio, que asumimos una responsabilidad que ha ido aumentando, pero claro teníamos un contrato que hasta que no se ha visto claramente que no podíamos soportar, no teníamos opción legal: a) Primero, ha rechazar factura alguna. Yo admitía ya en la última reunión que en esa factura se puede uno imaginar y puede estar sujeta a denuncias, a llevarla a dónde sea, pero es una manera de pensar y de decir, yo creo que habría muy pocas posibilidades de demostrar ni una falta de utilización o falta de contratación, por aceptar una facturación que no ha tenido por otra parte un control determinado, esto está también claro. Igual que lo de personal, no ha habido ninguna obsesión ni por parte de la Junta Rectora, ni por parte de ningún otro órgano del Ayuntamiento, luego entonces es así. Yo creo que todos tenemos que asumir que ha habido una negligencia y, que tomamos, gracias al acuerdo de Pleno que se produjo en este mismo salón, la resolución, la rescisión de este contrato. Luego entonces esto yo creo que tiene, primero la capacidad legal de que hemos conseguido bajar en algo y los argumentos están ahí muy claros, y el común acuerdo nos hace que lo tengamos que aceptar como legalidad aunque en lo demás haya algo que tendremos que aceptarlo porque no hay otra cosa para demostrar lo contrario.

Y en cuanto a la Cañada, quiero decirle que personalmente la Alcaldía ha presentado a la Directiva del Club de Tenis Gaviota, un informe de los inicios de esa investigación, exactamente igual que hemos tenido también contactos con la Guardia Civil, para que una vez ellos recopilen lo que surge tras esta investigación podamos tener también base para analizar y tomar las medidas de algo muy fuerte que hemos tenido que soportar.

Yo quiero daros las gracias, y sabed también de que esto es algo que nos hiere, que nos molesta, pero nadie ha dicho aquí, y lo tengo que repetir una vez más, que amén de informes de este tipo, amén de disconformidad o contrariedad en los informes que estamos manejando, todos los técnicos, absolutamente todos, están de acuerdo en que ésta era la única manera de poner en funcionamiento la piscina de forma distinta a la que estaba. Los demás ya son criterios personales o particulares donde no sólo no podemos

entrar, sino que también es un riesgo que aumentaría probablemente el coste para este Ayuntamiento. Dicho esto procedemos a la votación, Uds. se niegan ¿no? a la votación.

El Sr. Calero Villena dice: Un momento Señor Alcalde, yo apoyo la petición hecha por el Señor Mayoral de que la votación sea nominal.

El Sr. Alcalde dice: De acuerdo, vale, lo sometemos a votación. ¿Uds. quieren que se vote de forma unilateral?. El Sr. Calero Villena dice: Señor Secretario, ¿si se pide por parte de los miembros de la Corporación votación nominal tiene que hacerse?. El Sr. Alcalde dice: No hay necesidad porque la norma de votación la tenemos aquí y es ya Ley, pero vamos lo sometemos a votación si quieren ¿de acuerdo?, entonces procedemos a la votación. Uds. no están de acuerdo ¿no?.

La Corporación Municipal, con el voto en contra de P.P. (3 votos) y PIVG (1 voto); la abstención del CNA (1 voto); y el voto a favor de USR (3 votos) y PSOE (7 votos), **ACUERDA:**

Ratificar en todos sus términos el documento administrativo de Resolución del contrato de Gestión Interesada para la explotación del Servicio de Piscina Municipal de fecha 28 de junio de 2006; así como el archivo del expediente incoado por acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2006, para la resolución del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 11 de agosto de 2006

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario General